



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), septiembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2013-00302-00
DEMANDANTE:	ANA CARMELA CUELLO CANCHILA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA AL AUTO QUE REQUIERE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

I. OBJETO A DECIDIR

Teniendo en cuenta que mediante auto del 12 de julio de 2017, se requirió a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de dicho proveído, se sirva acreditar el cumplimiento de sentencia del 12 de septiembre de 2014 dictada por este juzgado y que fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia del 5 de febrero de 2015.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", dio respuesta a el asunto donde se requiere dar información relacionada con el cumplimiento de la sentencia del 12 de septiembre de 2014, y que al respecto informa que por medio de la Resolución RDP 007092 del 18 de febrero del 2016, se da cumplimiento a la sentencia antes mencionada y se puede evidenciar la inclusión en nómina de dicha resolución y el valor del pago realizado por la condena.

En ese orden de ideas, indica respecto de los intereses, que la Subdirección Financiera recibió la liquidación de intereses y la RDP 015515 del 13 de junio de 2016 para la ordenación de gasto y pago correspondiente, así las cosas,

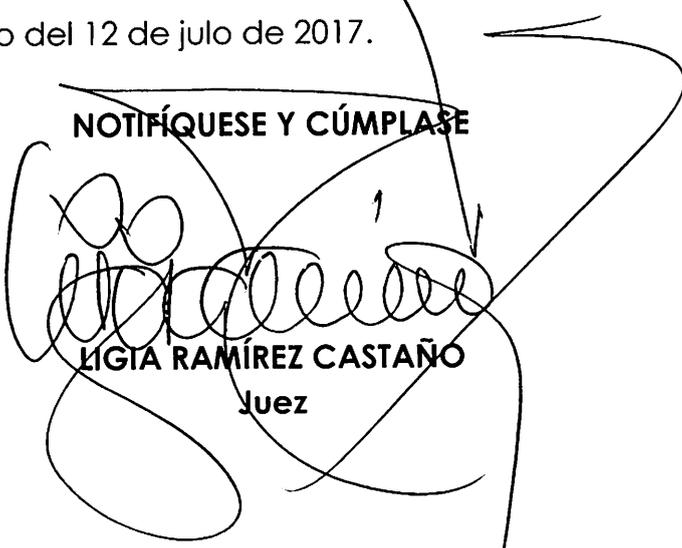
manifiesta que se profirió la resolución 899 del 15 de diciembre de 2017 y el pago en mención se llevó a cabo el 30 de agosto de 2017; de manera que, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para que informe al Juzgado si desea continuar con el proceso de ejecución.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, señora ANA CARMELA CUELLO CANCHILA, la respuesta dada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", al auto del 12 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JAOT